

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2018-00347**

Para decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la cónyuge sobreviviente PATRICIA ELISA MORA ROJAS, contra el auto de 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se le prorrogó por 20 días más al perito designado para que la labor encomendada en audiencia de 31 de mayo de 2023, basten las siguientes,

Peticona el inconforme que: (i) Se debe definir la metodología que debe adoptar el señor perito respecto de la estimación del valor de las mejoras útiles realizadas al inmueble casa 120 de la urbanización Quintas de Monterrey de Bogotá, según los argumentos expuestos en la sustentación del presente recurso; (ii) En subsidio se solicita en forma respetuosa al Despacho, en el evento de que el señor perito no presente su dictamen dentro del término señalado, se proceda a su relevo.

Consideraciones

De entrada se advierte que los reparos de la impugnante no están llamados a prosperar, ya que examinado el expediente se encuentra que la prueba pericial fue decretada de oficio por el juzgado de conformidad con el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, en audiencia del 31 de mayo de 2023, y lo que se dispuso en auto fustigado fue prorrogarle el termino para que el perito designado elaborara el trabajo encomendado.

Con todo, y si en gracia de discusión se tuviere en cuenta las manifestaciones realizadas en el escrito son extemporáneas, tenga cuenta el recurrente que el perito designado debe rendir el dictamen aplicando métodos, técnicas y herramientas necesarias para determinar el valor del bien, tal como se le ordeno en audiencia, siendo clara la orden impartida, esto es, que avalué las mejoras que se le han efectuado al bien que hayan valorizado el mismo, desde su adquisición de 2004 hasta 2017.

Con relación al segundo punto del escrito de reposición, el mismo es prematuro toda vez que aún no se ha presentado el trabajo encomendado.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C.,

Resuelve:

1. NO REVOCAR el auto de 11 de diciembre de 2024, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2aff6acca306c57f184368e7936db23a6d2b5e7b8c29fcc6fd74805b341ac1**

Documento generado en 08/05/2024 02:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>